

21 OCT. 2016

Libro 127 N.º 2016
S A L I D A

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

El pasado 6 de octubre se ha conocido la resolución emitida por la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz encabezada por Jesús Maeztu solicitando al Ayuntamiento la adopción de medidas enmarcadas a conseguir "hacer efectivo el derecho humano al agua en la ciudad".

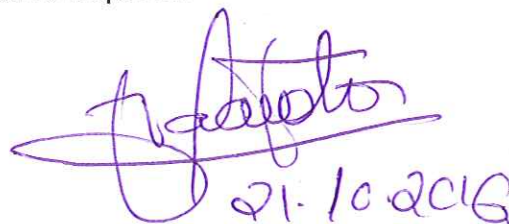
Los avances hacia la consecución de este objetivo han sido escasos como queda recogida en la resolución y que los mecanismos de ayuda de la empresa metropolitana están supeditados a la tramitación a través de unos servicios sociales municipales que en la actualidad sufren una sobrecarga de trabajo.

El Defensor del Pueblo Andaluz formula las siguientes recomendaciones y sugerencias

Por todo lo expuesto formulamos las siguientes

PREGUNTAS:

- ¿Qué medidas se han emprendido para dar la debida difusión a las ayudas que dispone Emasesa? Detalle cada una de ellas, fecha de inicio y medio de difusión.
- ¿Qué mecanismos adecuados de coordinación se ha fijado con los Servicios Sociales para garantizar que nadie sufra corte de suministro de agua por razones económicas? Especifique cuáles y cómo se coordina.
- ¿Cuándo va a dar cumplimiento de incorporar en el Reglamento de Emasesa el reconocimiento explícito del derecho al agua? ¿Hay fecha propuesta para el Consejo de Administración y Junta General de accionista? Indique hora y lugar.
- ¿Qué procedimiento va a recoger el derecho de la ciudadanía a no verse privada del suministro de agua por razones económicas y a recibirlo de forma gratuita un suministro mínimo vital cuando así lo requiera?


21-10-2016

- ¿Se piensa contemplar en las Tarifas la normativa reguladora de las contraprestaciones económicas que deber percibir Emasesa por el derecho de las personas que acrediten encontrarse en situación de precariedad económica a percibir las ayudas para evitar el corte por impago?
- ¿Se ha fijado el coste económico que debe percibir Emasesa para bonificaciones y reducción del coste del suministro para colectivos de personas de desfavorecimiento social y acrediten la precariedad económica? ¿De qué Delegación se va a transferir?
- ¿Qué régimen de bonificaciones se va a aplicar en las tarifas?
- ¿Qué aspectos reguladores van a contemplar en el Reglamento el derecho de disponibilidad sobre la vivienda como medio acreditativo de circunstancia personal o social para justificar la excepcionalidad de la medida? ¿Se va a llevar mediante informe de los Servicios Sociales comunitarios o contempla otro método? Indique fecha de comienzo de aplicación de este cambio.
- ¿Puede indicarnos qué fecha de aplicación máxima se tiene prevista para aceptar las recomendaciones y sugerencias formuladas en la Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz?

Sevilla, 21 de octubre de 2016

NO8DO
 AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
 Grupo Municipal IULV-CA

Daniel González Rojas

Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA